Naciones Unidas E/CN.6/2018/12

Consejo Económico y Social

Distr. general
18 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

**Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**
**62º período de sesiones**
12 a 23 de marzo de 2018
Tema 3 c) del programa provisional*
**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI": incorporación de la perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas**

# Resultados de los períodos de sesiones 67º y 68º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

## Nota de la Secretaría

*Resumen*

En esta nota se presentan los resultados obtenidos, incluidas las decisiones adoptadas, por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en sus períodos de sesiones 67º y 68º, celebrados en Ginebra del 3 al 21 de julio y del 23 de octubre al 17 de noviembre de 2017, respectivamente. La información sobre el 66º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 13 de febrero al 3 de marzo de 2017, figura en el informe del Comité a la Asamblea General (A/72/38, tercera parte).

* E/CN.6/2018/1.

17-22717 (S) 281217 040118

Se ruega reciclar

# I. Introducción

1. En su resolución 47/94, la Asamblea General recomendó que los períodos de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se programaran, en lo posible, de modo que los resultados de su labor se pudieran transmitir oportunamente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información.

2. El Comité celebró sus períodos de sesiones 67º y 68º del 3 al 21 de julio y del 23 de octubre al 17 de noviembre de 2017, respectivamente. En su 67º período de sesiones, el Comité aprobó por consenso la recomendación general núm. 35 (2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19 (CEDAW/C/GC/35). El Comité también hizo suyas las recomendaciones para abordar los derechos humanos de las mujeres en el pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular, que habían sido aprobadas en una reunión de expertos organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) los días 21 y 22 de noviembre de 2016 en Ginebra.

3. En su 68º período de sesiones, el Comité aprobó por consenso la recomendación general núm. 36 (2017) sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación (CEDAW/C/GC/36). De conformidad con el artículo 18 1) b) de la Convención y su decisión 21/I, el Comité decidió solicitar al Gobierno de Myanmar que presentara un informe con carácter excepcional, en un plazo de seis meses, sobre la situación de las mujeres y las niñas rohinyás en el norte del estado de Rakáin.

4. El Comité siguió colaborando con los asociados. Inmediatamente después del 66º período de sesiones, la Sra. Dalia Leinarte, Presidenta del Comité, formuló una declaración ante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 61er período de sesiones, celebrado en Nueva York. El 5 de octubre de 2017, antes del 68º período de sesiones, la Presidenta expuso el informe del Comité sobre sus períodos de sesiones 64º, 65º y 66º (A/72/38) a la Tercera Comisión de la Asamblea General.

5. En su 67º período de sesiones, el Comité recibió información de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre el indicador 5.a.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relativo a los derechos de las mujeres sobre la tierra, y del Fondo de Población de las Naciones Unidas por videoconferencia sobre las cuestiones de los derechos de la mujer relacionadas con la gestación subrogada. El Comité celebró consultas oficiosas, organizadas por la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra, con los miembros del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para examinar las cuestiones relativas a los derechos de las mujeres indígenas. El Comité también se reunió con representantes del Banco Mundial, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y ONU-Mujeres, que ofrecieron una exposición informativa sobre la reunión de datos para el indicador 5.1.1 de los Objetivos, relativo a los marcos jurídicos para poner fin a la discriminación contra la mujer. El Comité convino en establecer un comité directivo con esas entidades a fin de reforzar el intercambio de información sobre los progresos realizados en el perfeccionamiento de la metodología utilizada en relación con el indicador, su puesta a prueba y los datos reunidos.

6. En su 68º período de sesiones, el Comité se reunió con la Sra. Alda Facio, Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, para hablar del fortalecimiento de la cooperación entre ambos mecanismos. El 14 de noviembre de 2017, el Comité convocó un panel de expertos para poner en marcha la recomendación general núm. 35. Entre los panelistas figuraban la Sra. Hina Jilani, abogada de derechos humanos y miembro de The Elders; la Sra. Shilan Shah-Davis, Profesora Titular de la Universidad del Oeste de Inglaterra; el Sr. Anthony Keedi, Asesor Técnico sobre Masculinidad de ABAAD Resource Centre for Gender Equality; la Sra. Carmen Barroso, Copresidenta del Grupo Independiente sobre Rendición de Cuentas de la Iniciativa Todas las Mujeres, Todos los Niños; la Sra. Dubravka Šimonović, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; y la Sra. Jane Connors, Subsecretaria General de las Naciones Unidas y Defensora de los Derechos de las Víctimas. Moderó el debate la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos. Asistieron al acto representantes de varios Estados partes en la Convención, así como representantes de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales. Los representantes acogieron con beneplácito la recomendación general núm. 35 y expresaron su constante empeño por luchar contra la violencia por razón de género hacia la mujer.

7. El Comité continuó beneficiándose de la información sobre distintos países recibida de los equipos de las Naciones Unidas en esos países, las entidades y los organismos especializados de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (estas últimas coordinadas por International Women's Rights Action Watch Asia Pacific).

8. Al 17 de noviembre de 2017, fecha de clausura del 68º período de sesiones del Comité, había 189 Estados partes en la Convención y 109 Estados partes en su Protocolo Facultativo. En total, 72 Estados habían aceptado la modificación del artículo 20 1) de la Convención, relativo al tiempo asignado a las reuniones del Comité. Para que esa modificación entre en vigor, es necesario que dos tercios de los Estados partes en la Convención (actualmente 126 Estados) depositen sus instrumentos de aceptación ante el Secretario General.

# II. Resultados de los períodos de sesiones 67º y 68º del Comité

## A. Informes examinados por el Comité

9. En su 67º período de sesiones, el Comité examinó los informes de ocho Estados partes presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención y emitió sus observaciones finales al respecto: Barbados (CEDAW/C/BRB/5-8), Costa Rica (CEDAW/C/CRI/7), Italia (CEDAW/C/ITA/7), Montenegro (CEDAW/C/MNE/2), Níger (CEDAW/C/NER/3-4), Nigeria (CEDAW/C/NGA/7-8), Rumania (CEDAW/C/ROU/7-8) y Tailandia (CEDAW/C/THA/6-7).

10. En su 68º período de sesiones, el Comité examinó los informes de 12 Estados partes y emitió sus observaciones finales al respecto: Burkina Faso (CEDAW/C/BFA/7), Guatemala (CEDAW/C/GTM/8-9), Israel (CEDAW/C/ISR/6), Kenya (CEDAW/C/KEN/8), Kuwait (CEDAW/C/KWT/5), Mónaco (CEDAW/C/MCO/1-3), Nauru (CEDAW/C/NRU/1-2), Noruega (CEDAW/C/NOR/9), Omán (CEDAW/C/OMN/2-3), Paraguay (CEDAW/C/PRY/7),

República Popular Democrática de Corea (CEDAW/C/PRK/2-4) y Singapur (CEDAW/C/SGP/5).

11. A los períodos de sesiones asistieron representantes de equipos de las Naciones Unidas en los países, entidades de las Naciones Unidas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales. Los informes de los Estados partes, las listas de cuestiones y preguntas del Comité, las respuestas de los Estados partes a estas y sus declaraciones introductorias se publican en el sitio web del Comité bajo el período de sesiones pertinente, al igual que sus observaciones finales.

## B. Medidas adoptadas respecto de la aplicación del artículo 21 de la Convención

### Grupo de trabajo sobre el derecho a la educación

12. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones y ultimó un proyecto avanzado de recomendación general, en consulta con una exmiembro del Comité, la Sra. Barbara Bailey, que es experta internacional en materia de educación. En su 67º período de sesiones, el Comité concluyó su primera lectura del proyecto. En su 68º período de sesiones, el Comité aprobó por consenso la recomendación general núm. 36.

### Grupo de trabajo sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático

13. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones y ultimó un proyecto avanzado de la recomendación general sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático. En su 68º período de sesiones, el Comité concluyó su primera lectura del proyecto.

### Grupo de trabajo sobre métodos de trabajo

14. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones. En el 67º período de sesiones, el grupo de trabajo examinó y presentó al Comité proyectos de decisión sobre la cobertura de las cuestiones en las observaciones finales, la designación de los relatores para los países, la composición de los equipos de tareas sobre los países y el período que debían abarcar los informes periódicos atrasados. En el 68º período de sesiones, el grupo de trabajo examinó el procedimiento simplificado de presentación de informes y consideró que ya no debería ser un requisito que el informe periódico del Estado parte estuviera atrasado para que este pudiera utilizar dicho procedimiento.

### Grupo de trabajo encargado de actualizar la recomendación general núm. 19 sobre la violencia contra la mujer

15. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones. En su 67º período de sesiones, el Comité aprobó la recomendación general núm. 35, en presencia de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. En su 68º período de sesiones, el Comité celebró una mesa redonda de expertos para poner en marcha la recomendación general.

**Grupo de trabajo del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, ONU-Mujeres y los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

16. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones. En el 67º período de sesiones, el grupo de trabajo examinó el resultado de un taller sobre el indicador 5.1.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, organizado por ONU-Mujeres los días 14 y 15 de junio de 2016 en Nueva York, y decidió seguir cooperando con ONU-Mujeres sobre esa cuestión entre los períodos de sesiones. También en el 67º período de sesiones, el grupo de trabajo se reunió con representantes de ONU-Mujeres, la OCDE y el Banco Mundial para examinar la participación del Comité en las iniciativas de perfeccionamiento de la metodología respecto de la reunión de datos sobre el indicador 5.1.1. En el 68º período de sesiones, el grupo de trabajo mantuvo una teleconferencia con representantes de ONU-Mujeres, la OCDE y el Banco Mundial, que le proporcionaron información actualizada sobre la evolución reciente respecto del indicador.

**Grupo de trabajo sobre la Unión Interparlamentaria**

17. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones y examinó la posibilidad de celebrar una reunión del Comité con los parlamentarios durante la 139ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria, que se celebrará en Ginebra del 13 al 17 de octubre de 2018.

**Equipo de tareas sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos**

18. El equipo de tareas se reunió durante los períodos de sesiones. En el 68º período de sesiones, el equipo de tareas examinó la posibilidad de crear un marco de cooperación con la Sra. Pramila Patten, Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y exmiembro del Comité.

## C. Medidas adoptadas en relación con los medios de agilizar los trabajos del Comité

**Mejoramiento de los métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 18 de la Convención**

19. En su 67º período de sesiones, el Comité decidió modificar su práctica actual de incluir en sus observaciones finales únicamente las cuestiones que se hubieran planteado durante el diálogo constructivo con el Estado parte correspondiente (véase la decisión 60/7), con miras a permitir que los expertos redujeran el número de preguntas que formulaban durante el diálogo. El Comité decidió que las cuestiones que figuraran en la lista de cuestiones y preguntas o en la lista de cuestiones y preguntas previa a la presentación de informes también se podrían incluir en las observaciones finales. El Comité solicitó a su secretaría que informara a los Estados partes sobre la nueva práctica en las notas verbales por las que se transmiten las listas. De conformidad con el artículo 24 de su reglamento, modificado por la decisión 59/5, el Comité decidió que, teniendo en cuenta su composición, el árabe seguiría siendo su cuarto idioma oficial hasta el 31 de diciembre de 2018 y que se utilizaría con carácter excepcional para facilitar la comunicación entre los miembros (véase la resolución 68/268, párr. 30, de la Asamblea General).

20. En su 68º período de sesiones, el Comité decidió modificar el segundo párrafo introductorio de sus observaciones finales insertando una referencia a la presentación, de haberla, por el Estado parte de información por escrito sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones respecto de las que se señalara en anteriores observaciones finales del Comité que había que actuar inmediatamente. Si un Estado parte no presentara ese informe de seguimiento, el Comité expresaría pesar por dicho incumplimiento en el párrafo estándar sobre el seguimiento en las observaciones finales.

**Procedimiento de seguimiento**

21. El Comité prosiguió con su labor en el marco del procedimiento de seguimiento en los períodos de sesiones 67º y 68º, aprobó los informes del Relator para el seguimiento de las observaciones finales y examinó los informes de seguimiento de Bélgica, Benin, Brunei Darussalam, China, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, las Islas Salomón, Kazajstán, Omán y Swazilandia. Los informes se publican en la página web del Comité. En su 68º período de sesiones, el Comité decidió introducir dos nuevas categorías de evaluación en la metodología de seguimiento y la nota informativa para los Estados partes y otros interesados sobre la presentación de informes en el marco del procedimiento de seguimiento (“Aplicada sustancialmente” y “La información o las medidas adoptadas contravienen la recomendación o reflejan un rechazo a esta”), sobre la base de las categorías de evaluación del Comité de Derechos Humanos.

**Informes atrasados**

22. El Comité decidió que su secretaría debía recordar sistemáticamente a los Estados partes que se hubieran atrasado cinco o más años en la presentación de sus informes que los presentaran lo antes posible. Al 17 de noviembre de 2017, fecha de clausura del 68º período de sesiones, había diez Estados partes que llevaban un atraso de cinco o más años en la presentación de sus informes, a saber, Belice, Dominica, Kiribati, Letonia, Mozambique, Nicaragua, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía y Santo Tomé y Príncipe. Con respecto a los informes muy atrasados, el Comité decidió que, como último recurso, y en caso de no recibirse esos informes en las fechas especificadas, procedería al examen de la aplicación de la Convención en esos Estados partes en ausencia de un informe. Los Estados partes han respondido a los recordatorios enviados por la secretaría, como demuestra el número de informes presentados y que se examinarán. Actualmente, el Comité tiene previsto examinar 24 informes entre el 69º período de sesiones (febrero y marzo de 2018) y el 71er período de sesiones (octubre y noviembre de 2019).

**Fechas de los próximos períodos de sesiones del Comité**

23. El Comité confirmó las siguientes fechas para la celebración de sus períodos de sesiones 69º, 70º y 71º:

*69º período de sesiones, Ginebra*

a) 40º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones Presentadas en virtud del Protocolo Facultativo: 13 a 16 de febrero de 2018;

b) Noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo: 15 y 16 de febrero de 2018;

c) Sesiones plenarias: 19 de febrero a 9 de marzo de 2018;

d) Grupo de trabajo anterior al 71er período de sesiones: 12 a 16 de marzo de 2018;

*70º período de sesiones, Ginebra*

a) 41er período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones Presentadas en virtud del Protocolo Facultativo: 27 a 29 de junio de 2018;

b) Décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo: 28 y 29 de junio de 2018;

c) Sesiones plenarias: 2 a 20 de julio de 2018;

d) Grupo de trabajo anterior al 72º período de sesiones: 23 a 27 de julio de 2018;

*71er período de sesiones, Ginebra*

a) 42º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones Presentadas en virtud del Protocolo Facultativo: 17 a 19 de octubre de 2018;

b) 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo: 18 y 19 de octubre de 2018;

c) Sesiones plenarias: 22 de octubre a 9 de noviembre de 2018;

d) Grupo de trabajo anterior al 73er período de sesiones: 12 a 16 de noviembre de 2018.

**Informes que deberá examinar el Comité en próximos períodos de sesiones**

24. El Comité confirmó que examinaría los informes de la Arabia Saudita, Chile, Fiji, las Islas Marshall, Luxemburgo, Malasia, la República de Corea y Suriname en su 69º período de sesiones, los informes de Australia, Chipre, las Islas Cook, Liechtenstein, México, Nueva Zelandia, Turkmenistán y el Estado de Palestina en su 70º período de sesiones y los informes de las Bahamas, el Congo, la ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, Nepal, la República Democrática Popular Lao, Samoa y Tayikistán en su 71er período de sesiones.

## D. Medidas adoptadas por el Comité con respecto a las cuestiones previstas en los artículos 2 y 8 del Protocolo Facultativo

25. En su 67º período de sesiones, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones Presentadas en virtud del Protocolo Facultativo relativo a su 38º período de sesiones. El Comité aprobó por consenso un dictamen en que se consideró que había habido una violación con respecto a la comunicación núm. 75/2014, relativa a México (violencia por razón de género e impunidad), y un dictamen en que se consideró que no había habido ninguna violación de las comunicaciones núms. 70/2014, 77/2014 y 78/2014, relativas a Dinamarca (no devolución).

26. En relación con las investigaciones realizadas con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo, el Comité, entre otras cosas, hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a su séptimo período de sesiones. El Comité aprobó sus conclusiones, observaciones y recomendaciones en relación con la investigación 2011/2, que se harán públicas

después de transcurrido el período de seis meses para que el Estado parte interesado presente sus observaciones.

27. En su 68º período de sesiones, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones Presentadas en virtud del Protocolo Facultativo relativo a su 39º período de sesiones. El Comité aprobó por consenso un dictamen en que se consideró que había habido una violación con respecto a la comunicación núm. 91/2015, relativa a la Federación de Rusia (violencia doméstica), y declaró inadmisibles la comunicación núm. 79/2014, relativa a Dinamarca, y la comunicación núm. 95/2015, relativa a Ucrania. El Comité también decidió suspender su examen de la comunicación núm. 93/2015, relativa a Dinamarca.

28. Con respecto a las investigaciones realizadas de conformidad con el artículo 8 del Protocolo Facultativo, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a su octavo período de sesiones. En relación con la investigación 2014/1, el Comité concluyó la primera lectura de su proyecto de conclusiones, observaciones y recomendaciones. Habida cuenta de la falta de cooperación de algunos Estados partes, el Comité encomendó al Grupo de Trabajo sobre Investigaciones que examinara la posibilidad de elaborar directrices para la realización de investigaciones sin visitar el territorio del Estado parte de que se trate.